



Resolución de Alcaldía

N° 066-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 084A-2019-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico, la Carta N° 03-2019-OEC/MDCN-T, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, el Informe N° 66-2019-ALM-SGL-MDCN-T, de fecha 19 de septiembre del 2019, emitido por el encargado del Almacén Central, el Informe N° 057-2020-SGL-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 087-2020-GA-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 101-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N° 969 de fecha 06 de febrero del 2020 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 084A-2019-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico, quien solicita una ampliación de plazo de la adquisición de combustible por 2068 galones de petróleo Diesel B-5, solicitado mediante cuadro de necesidades N° 01387-2019 y según O/C N° 211-2019; del cual se solicitó 40 días calendario de plazo de entrega, y del cual solicitaron una ampliación de 55 días adicionales para la entrega total del combustible, hasta que se agote lo requerido, haciendo un total de 95 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, mediante Carta N° 03-2019-OEC/MDCN-T, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, quien comunica a la Empresa Petro Tacna del plazo de ejecución contractual a 95 días calendario o hasta que se agote lo requerido, con el fin de continuar la atención del requerimiento del área usuaria mediante la Orden de Compra N° 211-2019 de manera oportuna y eficiente en cumplimiento de su finalidad pública, estableciéndose el fin del plazo de ejecución contractual con fecha 24/09/2019;

Que, mediante Informe N° 66-2019-ALM-SGL-MDCN-T, de fecha 19 de septiembre del 2019, emitido por el encargado del Almacén Central, quien informa que con fecha 05 de julio del 2019 se formalizó la 1ra entrega por la cantidad de 765 Galones, de fecha 09 de agosto del 2019, se internó 855 galones, asimismo, actualmente se procedió a la 3ra entrega el cual se detalla a continuación:

O/C	TOTAL	FACTURA	MONTO	OBSERVACION	SALDO
211-2019 2068 GALONES	765 galones	F002-0003802 GUIA DE REMISION N° 015809	S/ 11,092.50	1RA ENTREGA	-
	855 galones	F002-0004008 GUIA DE REMISION N° 015908	S/ 12,397.50	2DA ENTREGA	-
	448 galones	F002-0004146 GUIA DE REMISION N° 015992	S/ 6,496.00	3RA ENTREGA	-
	00 GALONES				

Que, mediante Informe N° 057-2020-SGL-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, quien pone de conocimiento que la orden de compra N° 211 está pendiente de pago la tercera entrega. Por tanto, remite a Gerencia de Administración la Orden de Compra N° 211;

Que, mediante Informe N° 087-2020-GA-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte acto resolutivo de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante Informe N° 101-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 6,496.00 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa disponibilidad financiera. Finalmente se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente según la estructura funcional programática aprobada;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de **PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.**, por el importe total de S/ 6,496.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por el concepto de **ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
META SIAF	: 0043 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC.	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FINALIDAD	: 0037080 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO
FUENTE	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA	: 2.3.1.3.1.1.....S/ 6,496.00 SOLES
IMPORTE TOTAL	: S/ 6,496.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
CAJ
CA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO